



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

008

-2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay;

26 ABR. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 684-2023-GRAP/13, recepcionado en fecha 21/04/2023; Informe N° 239-2023-GRAP/GRI-SGED, de fecha 19/04/2023; Informe N° 336-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 18/04/2023; Informe N° 204-2023-GRAP/GRI-SGED, de fecha 05/04/2023, Informe N° 001-2023-GRAP/GRI-SGED/ING.HETS, de fecha 04/04/2023; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular". Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico – financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

Que, bajo esos parámetros normativos, para el presente caso en particular, es de aplicación la Directiva N° 001-2010 – GRAPURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010; se establece en su Título V: La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: "Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, de la revisión de los actuados en el presente caso, se colige el Informe N° 001-2023-GRAP/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 04/04/2023, donde el Ing. Henry Ebliton Tello Salas - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, solicita a su instancia inmediata, la reconfiguración y asignación del Comité CRAET del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO IES LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2462394, por encontrarse actualmente en la etapa de absolución de observaciones para su aprobación.

Que, a su vez, mediante Informe N° 204-2023-GRAP/GRI-SGED, de fecha 05/04/2023, el Ing. Hover Zarate Quispe– Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la acreditación del personal profesional para integrar el CRAET, indicando en su parte pertinente: "(...) SE SOLICITA a su despacho la Acreditación de un personal profesional para integrar la Conformación de la comisión del CRAET"; la misma que fue derivada a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para tomas acciones administrativas; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa pretensión administrativa, mediante Informe N° 336-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 18/04/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, Director Regional de Supervisión liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, comunica lo siguiente: "(...) se designó mediante el Memorandum N° 539-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ al Ing. Juan Valenzuela Loaiza referente al proyecto "con CUI: 2462394, (...)"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante **Informe N° 239-2023-GRAP/GRI-SGED., de fecha 19/04/2023**, el Ing. Hover Zarate Quispe- Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, para el proyecto con Código Unificado de Inversiones N° 2462394, señalando en parte conclusiva lo siguiente: “(...) Por tanto, en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y con la finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación del expediente técnico, solicito la **RECONFORMACIÓN** (...)”; del mismo modo propuso a los siguientes Profesionales:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ARQ. DALIA VEGA AMACHI	CAP: 12671	Presidente
ING. JUAN VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	Integrante
ING. JOSE GREGORIO SOTO RODRIGUEZ	CIP: 49271	Integrante

Que, finalmente, mediante **Memorando N° 684-2023-GRAP/13, recepcionado en fecha 21/04/2023**, el Ing. Washington Altamirano Guillen, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicitando Aprobación Vía Acto Resolutivo la Reconformación del CRAET, en virtud a la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, para la **RECONFORMACIÓN** de los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET del Proyecto con Código Unificado de Inversiones N° 2462394; (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, esta Gerencia Regional de Infraestructura; en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto con la **Resolución Ejecutiva Regional N° 84-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/02/23, Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR**; Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para la revisión y aprobación del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO I. E. S. LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** con Código Unificado N° 2462394, conformado por los siguientes Integrantes:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ARQ. DALIA VEGA AMACHI	CAP: 12671	Presidente
ING. JUAN VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	Integrante
ING. JOSE GREGORIO SOTO ROGRIGUEZ	CAP: 49271	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; aprobado mediante resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-GR. APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás órganos administrativos competentes del Gobierno Regional de Apurímac, del mismo modo a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos “CRAET”, para su conocimiento y cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Altamirano G. W.

ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLEN.
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c
Archivo
MOCH/DRAJ
SRobles